



En relación con el proyecto de **Orden de la Consejería de Digitalización por la que se aprueban las Bases Reguladoras y Convocatoria de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la capacitación digital de los ciudadanos en el marco del Plan de Capacitación Digital de los Ciudadanos de la Comunidad de Madrid 2022-2025 y del Componente 19 inversión 1 “Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)”, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España - financiado por la unión europea – NEXTGENERATION-EU, para el año 2024, se informa lo siguiente:**

De acuerdo con la normativa comunitaria de competencia, se considera ayuda pública todo beneficio que se otorgue a una empresa, aligerando sus cargas. En caso de que ese beneficio se otorgue para el desarrollo de una actividad o servicio que se realice en un mercado, puede producirse una vulneración de la política de competencia que debe ser controlada por la Comisión Europea. Concretamente, el artículo 107.1 del TFUE establece los elementos que debe concurrir para que una ayuda pueda considerarse ayuda pública en términos comunitarios. Entre estos requisitos es fundamental que el beneficiario tenga condición de empresa, entendiéndose por tal toda entidad, independientemente de su forma jurídica y de su modo de financiación, que realice una actividad económica. Tanto la jurisprudencia como la Comisión Europea consideran que existe actividad económica cuando se producen bienes o se prestan servicios en un determinado mercado, es decir, que existan diferentes entidades que puedan realizar esa misma actividad o prestar ese mismo servicio. Por tanto, la decisión sobre la existencia de ayuda pública en términos comunitarios depende del análisis de la actividad que realicen los beneficiarios, así como de la posible vulneración de los intercambios comerciales y la política de competencia.

En relación con el proyecto de Orden que se informa, su objeto es regular la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales (ONG's) y demás entidades del tercer sector para la capacitación digital de los ciudadanos en el marco del Plan de Capacitación Digital para los Ciudadanos de la Comunidad de Madrid 2022-2025, y su correspondiente convocatoria para el año 2024. Estas subvenciones se conceden en el marco de la inversión C19.I1 “Competencias digitales transversales” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contribuyendo al objetivo CID 288 por el que la Comunidad de Madrid deberá haber formado al menos a 78.203 ciudadanos en competencias digitales.

De acuerdo con lo establecido en el PRTR para el Componente 19 en relación a las ayudas de estado, *“las actuaciones se realizarán mediante licitaciones o acuerdos marco, por lo que no habría ayudas de estado”*. Teniendo en cuenta, por tanto, el contenido del Componente 19 para esta actuación concreta, no es de aplicación la normativa comunitaria de ayudas públicas. Además, los destinatarios finales de las actuaciones subvencionables son personas físicas (ciudadanos, tal se recoge en el texto de la orden), por lo que las ayudas no se otorgan para la realización de una actividad económica.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, el régimen de ayudas queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 107 TFUE, por lo que no es necesario notificar la Orden a la Comisión Europea.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN CON EL

Fdo. Cristina Menéndez Álvarez